



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146 - 2018-ALC/ML

Lurín, 16 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El Memorándum N° 333-2018-SGRH-GAF/ML de fecha 10 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°:469-2018-GAJ/ML de fecha 10 de abril de 2018, a través del cual la Gerencia de Asesoría jurídica emite la respectiva opinión legal, y el Informe N° 1463-2018-SGRH-GAF/ML de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que: "Los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha regulado que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, cuya finalidad es alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en los servicios a la ciudadanía;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece que la implementación del Régimen del Servicio Civil, se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de programación de las leyes anuales de presupuesto, en ese contexto, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, es la encargada de emitir una resolución "inicio de proceso de implementación" y otra de "culminación del proceso de implementación" del nuevo régimen en una entidad pública;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley, establece que para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del Servicio Civil se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que aquellas deberán observar, las mismas que involucran, al menos los siguientes pasos:





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146 - 2018-ALC/ML

Lurín, 16 de octubre de 2018



- a) Análisis situacional, que incluye un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y de la carga de trabajo.
- b) Propuesta de reorganización, que incluye la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, la cual, se realizará en coordinación con Servir.
- c) La valorización de los puestos de la entidad pública, en coordinación con Servir y el Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada norma, dispone que las entidades que al 31 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 01 de enero de 2018, para lo que Servir emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil resolvió formalizar la aprobación del documento, "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057"; en la citada resolución se señala en la etapa de preparación de la entidad que durante la misma se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con Servir, el desarrollo de las etapas de dicho proceso. La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conformará mediante Resolución de Alcaldía y estará compuesta al menos por: La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil estará compuesta al menos por:



- El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión,
- Un representante de la alta dirección designado por el Titular, según literal d) precedente,
- Dos jefes de los órganos de línea de la entidad. En el caso de Ministerios, se designará un representante por cada viceministerio, cuando corresponda,
- El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces,
- El jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces.



Que, mediante el Informe N° 469-2018-GAJ/ML de fecha 10 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó de manera favorable para que mediante Resolución de Alcaldía se conforme la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Lurín;



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146 - 2018-ALC/ML

Lurín, 16 de octubre de 2018

Que, en ese contexto, resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión del Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Lurín, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Y de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Municipalidad Distrital de Lurín, la cual tiene por finalidad impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, difundir y supervisar cada una de sus etapas, y en representación de la Entidad coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso; asimismo, la referida Comisión cumplirá las funciones establecidas en los "Lineamientos para el tránsito de la entidad pública al régimen del Servicio Civil", la misma que estará conformada por:

- Gerente Municipal
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales
- Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- Sub Gerencia de Recursos Humanos

ARTICULO SEGUNDO.- Establézcase que la citada comisión concluirá sus funciones una vez finalizado el tránsito de la Municipalidad Distrital de Lurín al nuevo Régimen del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y a los integrantes de la Comisión de Tránsito de la Municipalidad Distrital de Lurín, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

 ABOG. JOSUE F. DE LA TORRE BRAMÓN
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

 JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
 ALCALDE